



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 25 de octubre de 2023, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCA QUINDIO, remitió oficio del cual se evidencia que *"no se halló embargo alguno solicitado por el actor y decretado por el juzgado para el proceso promovido por "COODEQ", Cooperativa de Educadores del Quindío, dentro del proceso radicado bajo el número 2022-259 y adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, luego, entonces, no resulta procedente lo pedido"*.

De otro lado, el 7 de noviembre de 2023, el mismo despacho judicial, nos solicitó informar lo siguiente:

"1. Si se decretó medida de embargo sobre el salario devengado por el demandado José Arles Ospina Cardona, identificado con la c.c. 18.387.555, como docente en la Institución Educativa Baudilio Montoya ubicada en la vereda la Bella del Municipio de Calarcá, Quindío.

2. Igualmente, allegué copia del proveído a través del cual se decretó la medida de embargo sobre los salarios devengados por el demandado José Arles Ospina Cardona, junto con la copia de los oficios correspondientes dirigidos a los respectivos pagadores.

3. Por último, se sirva informar sobre la efectividad de las medidas cautelares decretadas".

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 14 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado:63-130-4003-002-**2022-00259-00**

Inter: 2351

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO
LTDA COODEQ
DEMANDADO: JOSE ARLES OSPINA CARDONA
SONIA AMPARO MONTES TRUJILLO
ANDRES MAURICIO OSPINA MONTES
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, para los fines legales que la parte demandante considere pertinente, se pone en conocimiento el oficio remitido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito, en donde informan que *"no se halló embargo*

alguno solicitado por el actor y decretado por el juzgado para el proceso promovido por "COODEQ", Cooperativa de Educadores del Quindío, dentro del proceso radicado bajo el número 2022-259 y adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, luego, entonces, no resulta procedente lo pedido", visible a PDF. 064.

De otro lado, y en atención a la solicitud remitida por el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCA QUINDIO, se dispone librar oficio con destino a dicha célula judicial, informándole que mediante auto de fecha 3 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el señor JOSÉ ARLÉS OSPINA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.387.555, adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, y la medida surtió efectos legales, tal y como lo comunicó la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO mediante correo del 18 de enero de 2023, visible a PDF 045 del expediente.

Finalmente, se ordena remitir al JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCA QUINDIO, copia del auto por medio del cual se decretó la medida de embargo sobre el salario del demandado JOSE ARLES OSPINA CARDONA, el oficio Nro. 1449 del 3 de octubre de 2022, por medio del cual se les comunico el decreto de la medida y la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, visible a PDF 045 del expediente.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
153 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fac62905ca39cb7902fd76a4de77f12a7255943c8b2bee80cdd06703c78bb8**

Documento generado en 14/11/2023 02:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>